



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Cusco, 09 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2020 19:15:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000007-2020-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: la petición del magistrado Marco Antonio Flores Espezuía, el récord vacacional del magistrado Marco Antonio Flores Espezuía emitido por la Coordinación de Personal y Escalafón (Exp. N° 003840-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. El magistrado Marco Antonio Flores Espezuía –*Juez del Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Echarati*-, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario, solicita autorización para hacer uso físico de sus vacaciones correspondientes en el mes de enero del presente año, debido a que en dicho mes pretende realizar atenciones de salud y terapias a sus menores hijos.
2. El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el literal d) de su artículo 24, prescribe que es un derecho de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos; este derecho obligatorio e irrenunciable, se encuentra regulado además en el artículo 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
3. El Decreto Legislativo N° 1405 –*Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar*- y su reglamento, regula que el descanso vacacional previsto se disfruta, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado, conforme a ley.
4. Revisado el pedido del magistrado Marco Antonio Flores Espezuía, se tiene que, si bien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que las vacaciones en el año judicial 2020, para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, no pudiendo hacer uso de vacaciones en los meses de enero y diciembre del mismo año, conforme se desprende del artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ; empero, en el presente caso en particular de forma excepcional cabe atender el pedido del magistrado solicitante por necesidad de contar con sus servicios en el mes de febrero, debido a que asumirá no solo la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

carga del despacho que preside, sino también en adición de funciones la de los demás Juzgados de Paz Letrado de la Convención, garantizándose de esta manera un órgano de emergencia en la Convención.

5. Además el mencionado magistrado ha cumplido el año de labor y alcanzado el récord vacacional correspondiente, conforme se tiene del informe que alcanza la Oficina de Personal, y estando a los motivos explicitados en su petición, corresponde atender su pedido.
6. Este Despacho a efecto de salvaguardar la administración de justicia en el Juzgado que preside el magistrado recurrente; y dado que en el Poder Judicial no existe presupuesto asignado para contratar los servicios de magistrado supernumerario por razón de vacaciones, es necesario encargar la atención del Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Echarate, en adición de funciones, al magistrado que preside el Juzgado de Paz Letrado de Quellouno.
7. Dentro de este contexto, se debe encargar del viernes 3 de enero al sábado 1 de febrero de 2020, al magistrado Elar Danilo Morales Mandujano –*Juez del Juzgado de Paz Letrado de Quellouno*-, en adición de funciones como Juez del Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Echarate, haciendo la atingencia que dicha encargatura por vacaciones es sin derecho a diferencia remunerativa alguna, debido a que dicho reemplazo es por el periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de forma excepcional, el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **MARCO ANTONIO FLORES ESPEZÚA** –*Juez del Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Echarate*-, **del viernes 3 de enero al sábado 1 de febrero de 2020**, por el término de treinta (30) días, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al magistrado **ELAR DANILO MORALES MANDUJANO** –*Juez del Juzgado de Paz Letrado de Quellouno*-, **en adición a sus funciones el Juzgado de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Echarate**, del viernes 3 de enero al sábado 1 de febrero de 2020, haciendo la atingencia que dicha encargatura por vacaciones no concede derecho a diferencia remunerativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MPS/cta

